

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, comunico a usted que antes de remitir el proceso EJECUTIVO RAD: 2019/00099 a Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 3° numeral 7 párrafo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, Marzo 23 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo ordenado en el Art. 3° numeral 7 párrafo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017 se hace necesario comunicar a los Bancos solicitados por la parte demandante, el traslado del proceso a la Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. Comuníquese a las entidades financieras solicitadas por la parte demandante, que a partir de la fecha deberán poner a disposición de la OFICINA DE EJECUCIONES CIVIL DEL CIRCUITO en la Cuenta N° 080011231015 los dineros que tenga o llegare a tener el demandado EPK KIDS SMART SAS con Nit 900.054.711-5 en cuentas corrientes, de ahorro, Bonos, Acciones CDT y cualquier título valor en esa entidad bancaria o financiera; por cuanto el proceso se remitirá a la Oficina de Ejecuciones Civil del Circuito, de conformidad con lo ordenado en el Art. 3° numeral 7 párrafo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017. La medida de embargo fue comunicada con Oficio N° 0514 de fecha Junio 13 de 2019. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Cumplido lo anterior, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

Mvr/